

ANEXO I:

Reglamento Excepcional de Cursado Virtual

Sobre el cursado:

ARTÍCULO 1º: Los programas de las asignaturas deberán adecuarse al actual contexto de emergencia sanitaria, priorizando que se desarrollen los contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios de la carrera correspondiente.

ARTÍCULO 2º: Se deberá utilizar la plataforma MOODLE de aulas virtuales de la FAMAF, provista por la PROED-UNC, para comunicar a los/as estudiantes la forma, y/u otras plataformas a utilizar para el dictado de clases virtuales.

ARTÍCULO 3º: Los/as docentes de cada asignatura deberán mantener actualizada el aula virtual MOODLE con toda la información de la asignatura. El aula virtual deberá contar al menos con un foro para consultas, los materiales de estudio necesarios para que los/as estudiantes puedan tener acceso a los contenidos, las condiciones de regularidad y aprobación de la asignatura y los protocolos actualizados de toma de exámenes finales.

ARTÍCULO 4º: La carga horaria semanal del dictado de clases virtuales no debe superar lo establecido en los planes de estudio. El dictado de las clases sincrónicas deberá respetar los días y horarios fijados al principio del cuatrimestre para cada asignatura. En caso de dictarse clases de manera asincrónica las mismas no podrán superar el 50% del total de la carga horaria semanal.

Sobre la obtención de la regularidad:

ARTÍCULO 5º: Todo/a estudiante inscripto/a en calidad de alumno/a regular, podrá acceder a la condición de alumno/a regular cumpliendo los requisitos establecidos en la planificación de la asignatura. Estos requisitos deberán ser uno o más de los siguientes de acuerdo a la especificidad de la asignatura:

- aprobar al menos dos exámenes parciales o sus correspondientes recuperatorios,
- aprobar al menos el 60 % de los Trabajos Prácticos, de Laboratorio, Monografías, u otras tareas asignadas a los/as estudiantes,
- entregar las tareas periódicas propuestas.

En ningún caso será requisito la asistencia a las clases sincrónicas para la obtención de la regularidad.

Sobre los regímenes de promoción:

ARTÍCULO 6°: Los/as docentes encargados/as de asignaturas que establezcan un régimen de promoción directa para su aprobación, deberán informarlo a la Secretaría Académica antes del comienzo de clases, explicitando las condiciones para obtener dicha promoción de acuerdo al artículo 7° del presente Reglamento. Estas condiciones no podrán ser modificadas en el transcurso del cursado.

Deberán ser requisitos mínimos para acceder a la promoción directa haber aprobado todas las asignaturas correlativas según el correspondiente plan de estudios.

ARTÍCULO 7°: Todo/a estudiante inscripto/a en calidad de alumno/a regular a una asignatura que cuente con régimen de promoción directa podrá acceder a la condición de alumno/a promocional cumpliendo los requisitos establecidos en la planificación de la asignatura. Estos requisitos deberán ser uno o más de los siguientes de acuerdo a la especificidad de la asignatura:

- aprobar todas las evaluaciones parciales con una nota no menor a 6 (seis), y obteniendo un promedio no menor a 7 (siete),
- aprobar los Trabajos Prácticos, de Laboratorio, Monografías, u otras tareas asignadas a los/las estudiantes,
- entregar las tareas periódicas propuestas,
- aprobar un coloquio.

En ningún caso será requisito la asistencia a las clases sincrónicas para la obtención de la promoción.

Sobre los exámenes parciales

ARTÍCULO 8°: Las fechas de los exámenes parciales, en caso de optar por esta modalidad, deberán ser estipuladas al inicio del cuatrimestre y deberán coincidir con los días de cursado de la asignatura correspondiente. La resolución de un examen parcial no podrá demandar más de cuatro horas reloj.

ARTÍCULO 9°: A los fines de posibilitar la rendida de los exámenes parciales, teniendo en cuenta las condiciones diversas de conectividad, familiares, laborales, etc., se permitirá a los/as estudiantes rendirlos dentro de un lapso de 24 hs. Aquellas asignaturas que cuenten con un régimen de promoción directa podrán exigir, a los/as estudiantes que aspiren a la misma, que la realización del examen parcial sea en un horario determinado dentro del establecido para el cursado.

ARTÍCULO 10°: Ante cada examen parcial los/as docentes garantizarán una clase previa de actividades de repaso y consolidación de conocimientos, en la cual no se avance con contenidos nuevos. Una vez corregido se administrarán los medios para que todos/as los/as estudiantes tengan acceso a la devolución correspondiente.